



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020- año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de La Nación

RESUELVE

Requerir a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y Ministerio de Salud para que disponga e inste a:

- Incluir en el rotulado de los productos domisanitarios de uso desinfectante el correspondiente porcentaje contenido de aquel ingrediente de desinfección. En particular, se requiere se indique en el rotulado de todos los productos domisanitarios de desinfección el porcentaje de uno de los siguientes componentes verificados como ingredientes activos sobre el SARS-CoV-2 (causante de la enfermedad COVID-19): Peróxido de Hidrogeno (0,5%), Cloruro de Benzalconio (0,05%), Cloroxilenol (0,12), Alcohol Etílico (70%), Yodo como Yodofermo (50ppm), Isopropanol (50%), Iodopovidona (1%), Hipoclorito de sodio (0,05 -0,5) y Clorito de sodio (0,23%)¹.
- Visibilizar en el rotulado su uso desinfectante a fin de permitir una mayor comprensión sobre los productos adecuados para dicha acción relevante en los hogares y centros de atención al público ante la pandemia del COVID -19.
- Incluir entre las acciones de prevención específicas para el COVID-19, aquellas para el uso correcto a seguir de los productos desinfectantes a fin de evitar también emergencias toxicológicas o quemaduras.

Ingrid Jetter
Diputada Nacional

Coautores:

Dip. Lidia Inés ASCARATE, Dip. Marcela CAMPAGNOLI, Dip. Virginia CORNEJO, Dip. Soher EL SUKARIA, Dip. Gustavo Rene HEIN, Dip. Julio Enrique SAHAD, Dip. Héctor Antonio STEFANI, Dip. José Luis RICCARDO y Dip. Estela Mercedes REGIDOR BELLEDONE.

¹ <https://www.sadi.org.ar/novedades/item/956-productos-de-uso-domiciliario-activos-sobre-sars-cov2-recomendaciones-para-la-limpieza-domiciliaria>



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La actividad de desinfección requerida por la pandemia del COVID 19 a los ciudadanos en sus hogares y en los centros de atención pública requiere de un conocimiento específico sobre los productos domisanitarios² adecuados. Es decir, de contar con la información sobre los productos que por su composición química son aptos en su uso correcto para destruir o desmembrar al virus y así alcanzar la desinfección.

Por otra parte, el uso correcto de tales productos para alcanzar la desinfección y evitar cualquier accidente y/o emergencia toxicológica -se tratan de productos de clase II de riesgo- requiere seguir una serie de específicas acciones que si bien se detallan en el rotulo posterior de cada envase, distintos factores que van desde los índices de semi-alfabetización, al tamaño de la escritura, no garantizan su conocimiento por el amplio mayor número de ciudadanos.

Cabe destacar además, que no todos los productos domisanitarios de limpieza en general responden por su composición química para la desinfección de virus y no obstante, algunos organismos como la Sociedad Argentina de Infectología y otros han publicado listados de los productos adecuados y disponibles en el mercado argentino, existe el riesgo y la alta probabilidad de que:

- la información publicada quede limitada a un porcentaje reducido de la población, con el consecuente uso de productos inadecuados para la desinfección, que bajo la inscripción en rótulo de “sanitizante” por ejemplo generen confusión en su utilización, así como aquellos en cuyo rotulo se lee “limpieza profunda”, etc.
- la desinfección quede limitada a sólo uno o dos productos (solo aguas lavandinas) y a un grupo reducido de marcas fabricantes, con los consecuentes y probables desabastecimientos, subas de precios y las posibles reducciones de desinfección por falta de productos en un lapso de tiempo mayor de la pandemia.

Dados los específicos conocimientos químicos y la amplia variedad de productos que existen hoy en el mercado para diferentes fines de limpieza, sanitización y desinfección, se verifica necesario facilitar a la ciudadanía la identificación de aquellos productos adecuados para la desinfección contra el virus mediante:

- una simple y visible inscripción en su rotulado sobre sus características desinfectantes y

² Se comprende por domisanitarios aquellos productos de uso doméstico utilizados para la limpieza y desinfección de superficies inanimadas y ambientes, así como la desinfección (combate de insectos y roedores) en el hogar y en ambientes colectivos públicos y/o privados, tales como escuelas, hospitales y lugares de esparcimiento, entre otros. (<https://www.argentina.gob.ar/productos-de-uso-domestico-0> - ANMAT).



H. Cámara de Diputados de la Nación

- un detalle o listado de todos sus ingredientes o al menos de solo aquel que lo determina/define como tal con su correspondiente porcentaje.

En base a la disposición Nro. 2013/2010 del ANMAT que incorpora al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Mercosur GMC Nro. 47/07 (en el que se aprobaba el reglamento técnico para los productos de limpieza y afines, y específicamente en el Anexo II³), el rotulado de los productos de limpieza y afines -comprendidos ciertamente los productos domisanitarios- debe cumplir con los principios de:

- a. contener información veraz y suficiente sobre sus usos y características esenciales,
- b. utilizar expresiones que resalten algún beneficio adicional relacionado con la salud, siempre que sean justificadas técnicamente.

De acuerdo a lo antes expuesto, la incorporación de la palabra “desinfectante” o para “uso desinfectante” en el rotulo de los productos que correspondan específicamente contra el COVID-19 en base a lo indicado por los organismos sanitarios y químicos respondería sin lugar a dudas a dichos principios y facilitaría la adquisición a los ciudadanos de los productos adecuados.

Por último, el mayor uso de productos de desinfección requeridos por la pandemia y el riesgo toxicológico que éstos conllevan sobre todo bajo las condiciones impuestas por el aislamiento social, con una presencia mayor en los hogares de niños/ñas, exige una campaña nacional o acciones de comunicación/información de la ciudadanía sobre el uso correcto de estos y sobre las acciones de prevención de accidentes domésticos/toxicológicos. Ello permitiría no solo preservar la salud de la ciudadanía sino reducir las necesidades de asistencia médicas de emergencias, hoy fuertemente agravadas/restringidas por la pandemia.

Ingrid Jetter
Diputada Nacional

Coautores:

Dip. Lidia Inés ASCARATE, Dip. Marcela CAMPAGNOLI, Dip. Virginia CORNEJO, Dip. Soher EL SUKARIA, Dip. Gustavo Rene HEIN, Dip. Julio Enrique SAHAD, Dip. Héctor Antonio STEFANI, Dip. José Luis RICCARDO y Dip. Estela Mercedes REGIDOR BELLEDONE.

³ http://www.anmat.gov.ar/webanmat/Legislacion/Domisanitarios/Disposicion_2013-10.pdf